

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

-- 1227 59

No. _____ / MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN

Bogotá, D.C., 13 SEP 2011

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 0204 /2011

ASUNTO: DIRECTRICES DE COMANDO DE EJERCITO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS DE LA ESPECIALIDAD DE SANIDAD.

A L : Señores
COMANDANTES TROPAS DE EJERCITO, UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES, UNIDADES TÁCTICAS, HOSPITALES MILITARES Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
GN-

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. Finalidad

Emitir directrices de Comando de Ejército para la administración del Personal Militar de oficiales, suboficiales y soldados de la especialidad de Sanidad.
Teniendo como referencia la Directiva permanente No 0188 del 12 Junio del 2009.

Potenciar las capacidades humanas requeridas por una organización y desarrollar las habilidades y aptitudes del individuo, para hacer de él un modelo eficiente en la Institución en la que se desenvuelve. Ya que las organizaciones dependen, para su Funcionamiento y su evolución, primordialmente del elemento humano con que cuenta. Puede decirse, sin exageración, que una Organización es el retrato de sus Miembros.

Con fundamento en lo anterior, el Comando del Ejército Nacional emite la presente Directiva como norma fundamental para la efectiva toma de decisiones en la administración de personal de sanidad Militar (oficiales, suboficiales, soldados), en pro del cumplimiento de los objetivos y políticas Institucionales dispuestas en cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza.

En ella se describen cada uno de los procedimientos que componen el proceso de administración de personal liderado por la Jefatura de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército, los cuales se encuentran organizados de acuerdo a lo que en materia de gestión de calidad exige la Ley 872 de 2003 con referencia al Artículo 1, Artículo 6 Numeral 3.

Desarrollar y mantener el recurso humano idóneo y competente en un marco de ética y responsabilidad social alineando las expectativas con las necesidades del Ejército.

Mantener el balance dinámico entre capacitación, desarrollo de trabajo y servicios a prestar, mejorando las condiciones para lograr un excelente desempeño laboral y de atención.

Promover estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud pública contribuyendo a garantizar acceso y calidad de atención.

Establecer responsabilidades con el fin de unificar criterios para el planeamiento, ejecución, control, coordinación, evaluación del personal Militar de sanidad logística y Administrativo, con miras a optimizar el empleo del recurso humano disponible.

Emitir órdenes y directrices a los Comandantes a todo nivel, sobre la responsabilidad e importancia en la administración del personal Militar de Sanidad en el cumplimiento de sus funciones y especialidades.

Dentro del marco constitucional el Ejército nacional desarrolla operaciones militares para restablecer el orden y la soberanía nacional, la integridad de las personal, para ello requiere del personal del servicio de sanidad quien tiene como función principal garantizar la atención inmediata y oportuna al personal que presenta enfermedades, lesiones y heridas, y además garantizar el buen funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad, Hospitales Militares regionales, los recursos disponibles y de capacitación.

1.2. Referencias

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley No.352 de 1997: " Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
3. Ley No.734 de 2002 " Por el cual se expide el Código Único Disciplinario"
4. Ley 836 de 2003. Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares
5. Ley 1010 2006 por la cual se adoptan los medios para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relaciones de trabajo.
6. Acuerdo No.011 del 10 de julio de 1997 "Por el cual se trazan las políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se definen y regulan la Integración Funcional de las Entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



7. Resolución 1692 de 2009 por la cual se aprueba el reglamento de régimen interno para las unidades tácticas.
8. Directiva permanente 00007 de 2011 directrices del comando del ejército para el manejo de la sanidad militar
9. Circula 522537 cumplimiento normas oficiales cuerpo administrativo del servicio de sanidad.
10. Circular 467326 del 2010 trato personal sanidad

1.3. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACIÓN

2.1. Antecedentes

La Ley 352 del 17 de enero de 1997, en su Artículo 14 señala lo siguiente: "ARTÍCULO 14. FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES. El Ejército Nacional será el encargado de prestar los servicios de salud en todos los niveles de atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las unidades propias de cada una de las Fuerzas Militares o mediante la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP".

Que el Acuerdo No.011 del 10 de julio de 1997 "Por el cual se trazan las políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas" en su Título III Numeral 1 "**ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**" Art. No. 6 establece lo siguiente: "El personal militar y civil destinado a prestar los servicios de salud, dependerá administrativa, disciplinaria y operativamente de los Comandantes de las unidades militares en las que se encuentren los Establecimientos de Sanidad Militar".

2.2. Principios

La Ley No.352 de 1997: "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". Consagra entre otros los siguientes principios orientadores para el empleo del talento humano responsable de la prestación de servicios de sanidad:

- a. **Calidad:** los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral por el personal de sanidad capacitado e idóneo para tal fin.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



- b. **Racionalidad.** El SSMP utilizara los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficientes y equitativos.
- c. **Autonomía.** el SSMP es autónomo y se registrá exclusivamente de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- d. **Eficiencia:** es la mejor utilización del recurso humano disponible para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y eficiente.
- e. **Solidaridad:** es la práctica de la mutua ayuda garantizada por el personal antes mencionado entre los Establecimientos de Sanidad del Ejército y los usuarios bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
- f. **Protección integral:** se brindará atención por parte del personal de sanidad en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión.

2.3. Situación actual

Los establecimientos de sanidad militar dependen disciplinaria y administrativamente de las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas donde se encuentran ubicados y las unidades tácticas tienen a cargo el manejo del recurso humano (personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de la especialidad de Sanidad en su respectiva guarnición).

3. EJECUCIÓN

3.1. Misión General

El Comando del Ejército, imparte las instrucciones y directrices para el empleo del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de la especialidad de sanidad Militar en cuanto a la parte administrativa y disciplinaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del recurso humano disponible, garantizando la prestación de servicios en salud oportuno y eficaz.

3.2. Características de la calidad en la atención en salud

- a. **Accesibilidad:** corresponde a la posibilidad de acceder a un servicio de salud en términos geográficos y económicos, de acuerdo con las necesidades del usuario.
- b. **Oportunidad:** capacidad de satisfacer las necesidades de salud del usuario en el momento que requiere el servicio.
- c. **Continuidad:** es la atención continua del usuario, a través de una serie de acciones inherentes al proceso de la atención y bajo el cuidado de un equipo integral de profesionales.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



- d. **Pertinencia:** cualidad de lo que exactamente conviene o corresponde al objetivo que se trate.
- e. **Seguridad:** consiste en lograr el mejor equilibrio posible entre los riesgos y los posibles beneficios que se derivan de los servicios prestados. Esta dimensión involucra el control de los riesgos de la atención para el usuario y para terceros.

3.3. Misiones Particulares

3.3.1. Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor de Ejército y el Jefe de Desarrollo Humano

- a. Supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- b. Supervisa la asignación de funciones específicas al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados con especialidad de sanidad Militar, para que de manera permanente sean empleados en cargos y desarrollo de actividades propias de los Establecimientos de Sanidad Militar.

3.3.2. Inspección General del Ejército

- a. Periódicamente efectúa revistas a los Establecimientos de Sanidad Militar para verificar el empleo del personal Militar de Sanidad, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- b. Actualiza las listas de verificación teniendo en cuenta las órdenes impartidas tanto en la presente Directiva como en las demás normas legales vigentes, exigiendo su estricto cumplimiento.

3.3.3. Jefatura de Desarrollo Humano

- a. Selecciona el personal de sanidad y ordena el estricto empleo de especialistas, personal asistencial, paramédicos, personal tecnológico, técnico y de apoyo para garantizar la planta necesaria en los Establecimientos de Sanidad Militar con el fin de prestar excelente atención inmediata y oportuna al personal que lo requiera.
- b. En coordinación con la Dirección de Sanidad, distribuye de acuerdo a las necesidades de las Unidades al personal de oficiales médicos, odontólogos, paramédicos y personal de tecnólogos y técnicos que terminan especialización y cursos de capacitación.
- c. Prevé en coordinación con la DISAN los reemplazos del personal Militar de Sanidad que ingresan anualmente a especialización en el Hospital Militar Central y otros cursos relacionados y/o afines a las diferentes ramas de la salud.
- d. En coordinación con la Dirección de Sanidad recibe y maneja la planta de personal Militar de Sanidad de acuerdo a las normas que se impartirán al respecto.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



3.3.4. Dirección General de Sanidad Militar (Ley 352 de 1997 Art.10)

- a. La Dirección General de Sanidad Militar con la Dirección de Sanidad Ejército Coordina el nombramiento de Médicos, Bacteriólogos, Enfermeros Odontólogos para prestar el servicio social obligatorio (rurales) de acuerdo con las plazas autorizadas por las Secretarías Departamentales de Salud y la necesidad de los establecimientos de sanidad militar, con énfasis especial en aquellas áreas más afectadas por el orden público.

3.3.5. Dirección de Sanidad Ejército

- a. Coordina con la Dirección de Personal Y Jefatura de Desarrollo Humano la asignación del persona Militar de Sanidad según la necesidad, con énfasis especial en aquellas áreas más afectadas por el orden público de igual manera realiza semestralmente revistas de verificación del correcto empleo del personal de sanidad a las unidades tácticas..
- b. Coordina con la Escuela Militar de Medicina, Hospital Militar Central, Escuela logística y Jefatura de Desarrollo Humano, la programación de cursos de escalafonamiento y de especialización de personal asistencial, paramédico y administradores de salud, presentando al Comando de la Fuerza la propuesta del personal aspirante a capacitación con tres meses de anterioridad a la fecha de inicio de curso. Así mismo presenta a la Jefatura de Desarrollo Humano el listado del personal de oficiales, suboficiales y soldados Profesionales de la especialidad logística de sanidad que terminaron satisfactoriamente los cursos de enfermería, así como la propuesta de traslado.
- c. Brindar asesoría y difusión de normas para el empleo correcto del personal Militar de sanidad

3.3.6. Unidades Operativas Mayores

- a. Las unidades Operativas Mayores son las encargadas de supervigilar por el empleo específico de acuerdo a la especialidad en sanidad.
- b. Las unidades operativas mayores y menores y las unidades tácticas deben dar estricto cumplimiento a las normas emitidas en la presente directiva.
- c. Controlan y verifican el desarrollo de las actividades específicas prestadas por el personal Militar de Sanidad a través de revistas, reportes y nombramientos mediante actos administrativos.

3.3.7. Unidades Operativas Menores

- a. Los Jefes de Estado Mayor deben garantizar y supervigilar el control de la correcta administración del recurso humano del personal de sanidad.

3.3.8. Unidades Tácticas

- a. Responde por la asignación exclusiva de tareas específicas de sanidad al personal Militar de esta especialidad, verificando el nombramiento en la orden del día de los servicios de Batallón (medico de servicio, enfermero de servicio) y realizando formaciones con el personal del ESM únicamente los días viernes en relación general con el fin de no generar traumatismos en la atención a pacientes y demás procesos y procedimientos inherentes al servicio de salud.

**"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO**

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



- b. Nombra mediante acto administrativo al personal de oficiales y suboficiales de sanidad para prestar los cargos y servicios que adelante se indican:

OFICIALES

DIRECTOR HOSPITAL	CR	TC		
DIRECTOR DISPENSARIO	TC	MY	CT	
DIRECTOR ENFERMERIA	TE	ST		
MEDICO DE SERVICIO	ST	TE	CT	

SUBOFICIALES

COORDINADOR ENFERMERIA	SP	SV			
ALMACENISTA FARMACIA	SP	SV	SS		
SERVICIO TECNICO ESM	SV	SS	CP	CS	C3
ENFERMERO MILITAR BACOT	C3	CS	CP		
SOCORRISTA MILITAR	C3	CS	CP		
TECNICO BIOMEDICO MILITAR	C3	CS	CP	SS	SV SP

SOLDADOS

ENFERMEROS MILITARES	PF			
SOCORRISTAS MILITARES	SLC	SLR	SLB	PF

- c. Nombra mediante acto administrativo los comités de salud operacional, medicina, higiene y seguridad industrial de la Unidad.
- d. Garantiza la implementación, el desarrollo y logro de objetivos de los programas de Salud operacional, Sanidad en campaña y actividades de Promoción y prevención, así como otras afines, tendientes a la prevención, preservación y recuperación del personal de usuarios y beneficiarios del SSFFMM.
- e. Evalúa trimestralmente de manera objetiva, mediante los indicadores de gestión e indicadores estadísticos a los directores y personal de salud de los ESM de su unidad presentando un informe pormenorizado a la DISAN EJC.
- f. El personal de sanidad destinado a unidades comprometidas en operaciones, tendrán como función específica actividades de cadena táctica de evacuación, abastecimientos de botiquines, desarrollo del programa de salud operacional, sanidad en campaña y otras inherentes a la promoción, preservación y recuperación de la salud de los hombres de su unidad en coordinación con la sección de SOPE, MEDICINA LABORAL, SERVICIOS ASISTENCIALES DISAN EJC.

3.3.9. Establecimientos de Sanidad Militar

Todas las actividades se deben realizar en coordinación con el Comandante de la unidad táctica.

- a. Planean, administran y evalúan el recurso humano (Oficiales, Suboficiales, Profesionales, Civiles SSFFMM y demás personal que pertenezca al área de la salud) cumpliendo con los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



- b. Consolidan y reportan trimestralmente a la Dirección de Sanidad las novedades y situaciones relacionadas con el personal objeto de la presente directiva, así como los recursos que poseen para el desarrollo de las actividades inherentes a sanidad.
- g. Responde por el nivel de atención prehospitalaria y primaria, eje principal de la sanidad constituida por los Establecimientos de Sanidad Militar de I y II nivel de atención, así como la cadena de evacuación a los centros de atención de mayor complejidad, así como la capacitación del personal de enfermeros de la unidad de acuerdo a los lineamientos emitidos por la DISAN EJC.
- c. Responden por la información consolidada, valorizada, mensualmente de todas las actividades de salud operacional, PYP, hospitalarias y afines a la prevención, conservación, restablecimiento de la salud del personal de usuarios y beneficiarios del SSFFMM.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- 4.1. El personal de sanidad, portara de manera permanente el brazalete de la cruz roja ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar en unidades de patio, en las unidades operativas no se usara dicho brazalete, de igual manera no podrán portar armas en las instalaciones de la unidad operativa y se deben seguir los lineamientos de los protocolos de ginebra y afines, así como las disposiciones relativas al uso del emblema.
- 4.2. El empleo de este personal debe ser estrictamente en el desarrollo de actividades con relación a la prestación del servicio de salud prehospitalarios y hospitalarios, lo cual hará parte de la Tabla Organización y Equipo del Establecimiento de Sanidad Militar.
- 4.3. Este personal está obligado a prestar un servicio único de Unidad Táctica como (medico de servicio, enfermero de servicio o de acuerdo a su especialidad) y disponibilidad permanente para realizar actividades intrahospitalarias y prehospitalarias.
- 4.4. El personal de biomédicos deben prestar única y exclusivamente el servicio de mantenimiento, reparación, asesoría para compra de equipo biomédico de los Establecimientos de Sanidad Militar
- 4.5. El personal Militar de oficiales, suboficiales y soldados con especialización en Sanidad Militar tienen destinación exclusiva para funciones de Salud.
- 4.6. El personal militar de sanidad que realice actividades asistenciales debe portar de manera permanente el uniforme establecido según su especialidad atendiendo los lineamientos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Protección Social y lineamientos internos de la fuerza.

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



DISTRIBUCIÓN

ORIGINAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
COPIA INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
UNIDADES OPERATIVAS MAYORES
UNIDADES OPERATIVAS MENORES
UNIDADES TÁCTICAS
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470200ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061
Página Web: www.disanejercito.mil.co



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El Contenido de la presente Directiva es de estricto cumplimiento y responsabilidad de los Comandantes de División y Brigada.


Mayor General **RICARDO A. VARGAS BRICEÑO**
Segundo Comandante y JEM del Ejército

Vo. Bo. Brigadier General **FERNANDO CABRERA ARTUNDUAGA**
Director Jefatura Desarrollo Humano del Ejército

Autentica Coronel **NIXON WILLIAM GALEANO VALBUENA**
Director de Sanidad Ejército

Proyecto: Teniente Coronel **SIERRA SAENZ PEDRO ANTONIO**
Jefe Sección Planeación DISAN


Mayor **NIDIA YANIRA ZAMBRANO OSORIO**
Jefe Talento Humano DISAN

Sargento Viceprimero **FLOREZ ARISMENDI JORGE**
Coordinador Personal Militar DISAN

Reviso: 
DRA. RUTH JANETH BORDA DURAN
Asesora Jurídica DISAN

"FE EN LA CAUSA"
2011 AÑO DEL COMPROMISO